



San Gustavo, Entre Rios, 17 de Septiembre de 2014

ORDENANZA N° 81/14

VISTO:

La suscripción por parte de la Presidente Municipal del convenio tendiente a la ejecución de obras con aportes solicitados en el marco del "Programa Federal de Mejoramiento de viviendas por Administración Municipal"; Resolución del Directorio del IAPV N° 1652/14, por el cual la Municipalidad de San Gustavo solicitó el financiamiento de 35 Mejor Vivir en la Localidad de San Gustavo, y ;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación otorgó la NO OBJECION TÉCNICA para el financiamiento de 35 mejoramientos del Programa MEJOR VIVIR, cuyo monto total del proyecto asciende a PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, (\$3.089.235,00).

Que el proyecto ha sido evaluado en los aspectos sociales y técnicos por parte del IAPV.

Que la Gerencia Regional Oeste será responsable del control de los trabajos, como así también de las rendiciones de fondos remitidos para el programa MEJOR VIVIR.

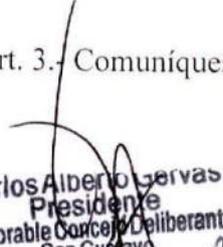
Que corresponde ratificar todo lo actuado por la Presidente Municipal de San Gustavo y el IAPV de la Provincia de Entre Ríos, por ello;

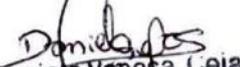
EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN GUSTAVO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1.- Ratificar el convenio firmado entre la Municipalidad de San Gustavo y el IAPV de fecha 15 de Julio de 2014 N° 1.626, en todos sus términos, dentro del Programa Federal de Mejoramientos de Viviendas, para la ejecución de treinta y cinco (35) mejoramientos por administración en esta localidad, por un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, (\$3.089.235,00).

Art. 2.- Ratificar todo lo actuado por la Municipalidad de San Gustavo y el IAPV, en el marco del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas suscripto.

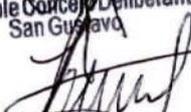
Art. 3.- Comuníquese, Publíquese, y Archívese.-

  
Carlos Alberto Gervasi  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
San Gustavo

  
Daniela Vanesa Cejas  
Concejal  
H.C.D. San Gustavo  
Frente Prod. Civico y Social-UCP

  
Sandra Ester Valdez  
Concejal  
H.C.D. San Gustavo  
Frente Prod. Civico y Social-UCP

  
Jose Luis Ruiz Diaz  
Concejal  
H.C.D. San Gustavo  
Frente Prod. Civico y Social-UCP

  
Hugo Ernesto Buchhammer  
Concejal  
H.C.D. San Gustavo  
Frente Justicialista para la Victoria

  
Mirna Nilda Ojeda  
Concejal  
H.C.D. San Gustavo  
Frente Justicialista para la Victoria

  
Delia Linares Garnier  
Concejal  
H.C.D. San Gustavo  
Frente Justicialista para la Victoria

  
Mauro Adrian Barolin  
Concejal  
H.C.D. San Gustavo  
Frente Justicialista para la Victoria



1626

CONVENIO ESPECÍFICO

15 JUL 2014

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

POR ADMINISTRACION MUNICIPAL

En la CIUDAD de PARANA, a los 31 días del mes de MARZO del año 2014, entre el INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RIOS (en adelante "El INSTITUTO") representado por su Presidente, M.M.O. OSCAR MARELLI, con domicilio legal en la calle Laprida 351 de Paraná, y la MUNICIPALIDAD DE SAN GUSTAVO representada por su intendente Prof. María Cristina Angélica CHIALVA con domicilio en calle Buenos Aires y Torcuato Gilbert, en su condición de organismo ejecutor de la obra **SAN GUSTAVO 35 MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACION MUNICIPAL** dentro del Programa Federal De Mejoramiento De Viviendas (en adelante "EL PROGRAMA"), en base al CONVENIO MARCO celebrado entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 29 de Julio de 2004, y el Convenio Particular firmado entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y EL INSTITUTO el día 13 de Febrero de 2014 protocolizado mediante ACU 167/14 y ratificado mediante Resolución de Directorio N°479/14, acuerdan celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a EJECUTAR POR ADMINISTRACIÓN 35 Mejoramientos en la localidad, de acuerdo al PLAN DE TRABAJOS que se agrega como ANEXO I y forma parte integrante del presente Convenio. Dada la particular modalidad de ejecución, "LA MUNICIPALIDAD" asume plena responsabilidad de: a) ejecutar la obra con los volúmenes, calidad constructiva, y cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el Plan de Trabajos; b) respetar estrictamente los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social" que declara conocer y aceptar, cuyo texto se encuentra en las normativas de la página web [www.vivienda.gov.ar](http://www.vivienda.gov.ar); c) designar responsable técnico; d) calcular y adoptar la estructura,

1626

15 JUL 2014



resistente que corresponda para los Mejoramientos en la localidad; c) respetar estrictamente los listados de beneficiarios, documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que con carácter de Declaración Jurada presentó ante "EL INSTITUTO" y obran en el registro de notas Ficha 43145 - Expediente 146471/14. -

**SEGUNDA:** "EL INSTITUTO", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de los fondos que remita la Nación. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados en el **CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS** que se agrega como **ANEXO II**, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio Específico. "EL INSTITUTO" solo reconocerá eventuales redeterminaciones de precio hasta el monto que reconozca NACIÓN. A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se aplicará la metodología del Decreto Nacional N° 1295/02. \_\_\_\_\_

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar la ejecución de pozos y cámaras sépticas, conexiones domiciliarias de agua, energía o cloacas, obras de urbanización, de infraestructura, de nexo complementarias, regularización dominial, o de cualquier otro concepto que pudiera corresponder, incluyendo también eventuales diferencias por ajuste de precio que excedan los montos que oportunamente reconozca la NACIÓN. En tal sentido, "LA MUNICIPALIDAD" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de las obras, en el plazo y con las calidades convenidas. \_\_\_\_\_

**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el **PLAN DE TRABAJOS** de la obra y el **CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS** que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como **ANEXOS I y II** respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "EL INSTITUTO" prevé realizar los desembolsos adelantando el cien por ciento (100 %) sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta Corriente del Banco BERSA N° 6015456. El primer desembolso se condiciona a la



1626

15 JUL 2014

aprobación de la documentación técnica y social requerida para el Programa. "LA MUNICIPALIDAD" presentará mensualmente a "EL INSTITUTO" las mediciones de obra, confeccionados y conformados por el Responsable Técnico Municipal y la Inspección de la obra, incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso que la medición acumulada sea mayor o menor al porcentaje físico que corresponda ejecutar, el desembolso se calculará en función de la proporción financiera que le correspondía certificar. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición final de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Final de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obras Públicas, acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a "EL INSTITUTO" y a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "LA MUNICIPALIDAD" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, será responsabilidad exclusiva de "LA MUNICIPALIDAD" celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de

1626  
15 JUL 2014



automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra; sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra. \_\_\_\_\_

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD\* declara mediante el presente Convenio Específico, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el **PLAN DE TRABAJOS** que como **ANEXO I** se adjunta al presente Convenio Específico, dentro de los veinte (20) días corridos, a partir de la acreditación del primer anticipo financiero en la cuenta bancaria declarada por "LA MUNICIPALIDAD".

**SEPTIMA:** En el caso que las obras acordadas no se inicien dentro del plazo de CINCO (5) meses de firmado el presente Convenio, EL INSTITUTO podrá rescindirlo de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna. \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** LA MUNICIPALIDAD\* se compromete a presentar mensualmente a "EL INSTITUTO" junto con la medición del mes, la rendición de cuentas, detallada y debidamente documentada, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Específico; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268/07, del 11 de Mayo de 2007 y N° 267/08 del 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como **ANEXO III** forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "LA MUNICIPALIDAD" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**" que como **ANEXO IV** forma parte integrante del presente Convenio. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "EL INSTITUTO" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.



1626

15 JUL 2014

En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente Convenio Específico, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos a "EL INSTITUTO", debiendo "LA MUNICIPALIDAD" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta del Banco Nación N° 39000298/85 de la Sucursal Paraná (CUIT 3399905334-9).

**DECIMA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "EL INSTITUTO" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

**DECIMA PRIMERA:** La responsabilidad de "EL INSTITUTO" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el **CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS** que se agrega como **ANEXO II**. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "LA MUNICIPALIDAD" en tiempo y forma.

**DECIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" confiere al presente Convenio Específico el carácter de Declaración Jurada, siendo único y exclusivo responsable del cumplimiento del mismo en todas sus partes.

**DECIMA TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a someter a consideración de "EL INSTITUTO" todas las modificaciones al proyecto, con carácter previo a su ejecución, aunque las mismas no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento.

En caso de registrarse bajas de beneficiarios la MUNICIPALIDAD deberá presentar al IAPV los fundamentos correspondientes y la documentación respectiva del beneficiario propuesto para su evaluación.

**DECIMA CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" acepta y se compromete a que antes de labrar el **ACTA DE INICIO** de cada uno de los Módulos de Mejor Vivir deberán estar firmados: 1) la designación de Representante Técnico, Responsable Social y Responsable Contable



1626

15 JUL 2014

según textos que se agregan como **ANEXO V**; 2) el **ACTA ACUERDO** entre LA MUNICIPALIDAD y los **BENEFICIARIOS** conforme al modelo que se agrega como **ANEXO VI** y 3) el **CONTRATO DE MUTUO** según modelo que se agrega como **ANEXO VII** firmado entre el **INSTITUTO** y el **BENEFICIARIO** para la devolución del préstamo a partir de los 2 meses posteriores a la finalización de los trabajos. Para ello "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a notificar con 10 días de antelación a la Gerencia Regional de "EL INSTITUTO" que corresponda, para que se firmen los respectivos Contratos de Mutuo. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colocar los **CARTELES DE OBRA** según corresponda de acuerdo al detalle del **ANEXO VIII**. Al terminar cada mejoramiento, LA MUNICIPALIDAD presentará un **ACTA FINAL DE OBRA INDIVIDUAL** por cada mejoramiento que se agrega como **ANEXO IX** donde conste la descripción de la obra ejecutada, con la conformidad del **Beneficiario Titular**, el Responsable Técnico Municipal y el Inspector de la obra. Al terminar el Proyecto, se confeccionará un **ACTA FINAL DE OBRA GENERAL** la que deberá ser firmada por el Responsable Técnico Municipal y el Inspector de la obra.

**DECIMA QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad de regularizar la situación dominial de **TODOS LOS TERRENOS** que a la fecha no cuentan con títulos perfectos a favor de los Beneficiarios del Programa, y se compromete a concluir el proceso de escrituración en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la finalización de las obras.

**DECIMA SEXTA:** "EL INSTITUTO" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Específico. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstas así lo requieran.



1626

15 JUL 2014

**DECIMA SEPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" es responsable de la fiscalización y cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificar las condiciones de seguridad e higiene. Asimismo cooperará activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.

**DECIMA OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

**DECIMA NOVENA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA MUNICIPALIDAD" según el presente Convenio, producirá la mora de pleno derecho, quedando facultado EL INSTITUTO a rescindir el convenio.

**VIGESIMA:** Las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados al inicio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente convenio. Asimismo, aceptan jurisdicción en lo contencioso administrativo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos para cualquier cuestión que se origine por el presente, renunciando especialmente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso Federal.

**VIGESIMA PRIMERA:** El presente Convenio Específico se celebra ad referendum de su posterior ratificación por parte de LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO.

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

  
CRISTINA A. Presidencia Municipal  
San Carlos de Guaymas Entre Ríos

  
M.M.O. OSCAR A. MARELLI  
PRESIDENTE  
I.A.P.V.

PLAN DE TRABAJO ANEXO

GENERAL DE MEDICAMENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR BI" POR ADMINISTRACION MUNICIPAL  
DE ENTRE RÍOS

**SAN GUSTAVO**

Provincia de Entre Ríos - SAN GUSTAVO 2º Etapa - Depto. La Paz

**35**

**1MV1 + 9MV2 + 1MV3 + 12MV4 + 11MV7 + 1MV8**

12 (DOCE) meses

VT	11/16/77	12/16/77	1/16/78	2/16/78	3/16/78	4/16/78	5/16/78	6/16/78	7/16/78	8/16/78	9/16/78	10/16/78	11/16/78	12/16/78	1/16/79	2/16/79	3/16/79	4/16/79	5/16/79	6/16/79	7/16/79	8/16/79	9/16/79	10/16/79	11/16/79	12/16/79	1/16/80	2/16/80	3/16/80	4/16/80	5/16/80	6/16/80	7/16/80	8/16/80	9/16/80	10/16/80	11/16/80	12/16/80	1/16/81	2/16/81	3/16/81	4/16/81	5/16/81	6/16/81	7/16/81	8/16/81	9/16/81	10/16/81	11/16/81	12/16/81	1/16/82	2/16/82	3/16/82	4/16/82	5/16/82	6/16/82	7/16/82	8/16/82	9/16/82	10/16/82	11/16/82	12/16/82	1/16/83	2/16/83	3/16/83	4/16/83	5/16/83	6/16/83	7/16/83	8/16/83	9/16/83	10/16/83	11/16/83	12/16/83	1/16/84	2/16/84	3/16/84	4/16/84	5/16/84	6/16/84	7/16/84	8/16/84	9/16/84	10/16/84	11/16/84	12/16/84	1/16/85	2/16/85	3/16/85	4/16/85	5/16/85	6/16/85	7/16/85	8/16/85	9/16/85	10/16/85	11/16/85	12/16/85	1/16/86	2/16/86	3/16/86	4/16/86	5/16/86	6/16/86	7/16/86	8/16/86	9/16/86	10/16/86	11/16/86	12/16/86	1/16/87	2/16/87	3/16/87	4/16/87	5/16/87	6/16/87	7/16/87	8/16/87	9/16/87	10/16/87	11/16/87	12/16/87	1/16/88	2/16/88	3/16/88	4/16/88	5/16/88	6/16/88	7/16/88	8/16/88	9/16/88	10/16/88	11/16/88	12/16/88	1/16/89	2/16/89	3/16/89	4/16/89	5/16/89	6/16/89	7/16/89	8/16/89	9/16/89	10/16/89	11/16/89	12/16/89	1/16/90	2/16/90	3/16/90	4/16/90	5/16/90	6/16/90	7/16/90	8/16/90	9/16/90	10/16/90	11/16/90	12/16/90	1/16/91	2/16/91	3/16/91	4/16/91	5/16/91	6/16/91	7/16/91	8/16/91	9/16/91	10/16/91	11/16/91	12/16/91	1/16/92	2/16/92	3/16/92	4/16/92	5/16/92	6/16/92	7/16/92	8/16/92	9/16/92	10/16/92	11/16/92	12/16/92	1/16/93	2/16/93	3/16/93	4/16/93	5/16/93	6/16/93	7/16/93	8/16/93	9/16/93	10/16/93	11/16/93	12/16/93	1/16/94	2/16/94	3/16/94	4/16/94	5/16/94	6/16/94	7/16/94	8/16/94	9/16/94	10/16/94	11/16/94	12/16/94	1/16/95	2/16/95	3/16/95	4/16/95	5/16/95	6/16/95	7/16/95	8/16/95	9/16/95	10/16/95	11/16/95	12/16/95	1/16/96	2/16/96	3/16/96	4/16/96	5/16/96	6/16/96	7/16/96	8/16/96	9/16/96	10/16/96	11/16/96	12/16/96	1/16/97	2/16/97	3/16/97	4/16/97	5/16/97	6/16/97	7/16/97	8/16/97	9/16/97	10/16/97	11/16/97	12/16/97	1/16/98	2/16/98	3/16/98	4/16/98	5/16/98	6/16/98	7/16/98	8/16/98	9/16/98	10/16/98	11/16/98	12/16/98	1/16/99	2/16/99	3/16/99	4/16/99	5/16/99	6/16/99	7/16/99	8/16/99	9/16/99	10/16/99	11/16/99	12/16/99	1/16/00	2/16/00	3/16/00	4/16/00	5/16/00	6/16/00	7/16/00	8/16/00	9/16/00	10/16/00	11/16/00	12/16/00	1/16/01	2/16/01	3/16/01	4/16/01	5/16/01	6/16/01	7/16/01	8/16/01	9/16/01	10/16/01	11/16/01	12/16/01	1/16/02	2/16/02	3/16/02	4/16/02	5/16/02	6/16/02	7/16/02	8/16/02	9/16/02	10/16/02	11/16/02	12/16/02	1/16/03	2/16/03	3/16/03	4/16/03	5/16/03	6/16/03	7/16/03	8/16/03	9/16/03	10/16/03	11/16/03	12/16/03	1/16/04	2/16/04	3/16/04	4/16/04	5/16/04	6/16/04	7/16/04	8/16/04	9/16/04	10/16/04	11/16/04	12/16/04	1/16/05	2/16/05	3/16/05	4/16/05	5/16/05	6/16/05	7/16/05	8/16/05	9/16/05	10/16/05	11/16/05	12/16/05	1/16/06	2/16/06	3/16/06	4/16/06	5/16/06	6/16/06	7/16/06	8/16/06	9/16/06	10/16/06	11/16/06	12/16/06	1/16/07	2/16/07	3/16/07	4/16/07	5/16/07	6/16/07	7/16/07	8/16/07	9/16/07	10/16/07	11/16/07	12/16/07	1/16/08	2/16/08	3/16/08	4/16/08	5/16/08	6/16/08	7/16/08	8/16/08	9/16/08	10/16/08	11/16/08	12/16/08	1/16/09	2/16/09	3/16/09	4/16/09	5/16/09	6/16/09	7/16/09	8/16/09	9/16/09	10/16/09	11/16/09	12/16/09	1/16/10	2/16/10	3/16/10	4/16/10	5/16/10	6/16/10	7/16/10	8/16/10	9/16/10	10/16/10	11/16/10	12/16/10	1/16/11	2/16/11	3/16/11	4/16/11	5/16/11	6/16/11	7/16/11	8/16/11	9/16/11	10/16/11	11/16/11	12/16/11	1/16/12	2/16/12	3/16/12	4/16/12	5/16/12	6/16/12	7/16/12	8/16/12	9/16/12	10/16/12	11/16/12	12/16/12	1/16/13	2/16/13	3/16/13	4/16/13	5/16/13	6/16/13	7/16/13	8/16/13	9/16/13	10/16/13	11/16/13	12/16/13	1/16/14	2/16/14	3/16/14	4/16/14	5/16/14	6/16/14	7/16/14	8/16/14	9/16/14	10/16/14	11/16/14	12/16/14	1/16/15	2/16/15	3/16/15	4/16/15	5/16/15	6/16/15	7/16/15	8/16/15	9/16/15	10/16/15	11/16/15	12/16/15	1/16/16	2/16/16	3/16/16	4/16/16	5/16/16	6/16/16	7/16/16	8/16/16	9/16/16	10/16/16	11/16/16	12/16/16	1/16/17	2/16/17	3/16/17	4/16/17	5/16/17	6/16/17	7/16/17	8/16/17	9/16/17	10/16/17	11/16/17	12/16/17	1/16/18	2/16/18	3/16/18	4/16/18	5/16/18	6/16/18	7/16/18	8/16/18	9/16/18	10/16/18	11/16/18	12/16/18	1/16/19	2/16/19	3/16/19	4/16/19	5/16/19	6/16/19	7/16/19	8/16/19	9/16/19	10/16/19	11/16/19	12/16/19	1/16/20	2/16/20	3/16/20	4/16/20	5/16/20	6/16/20	7/16/20	8/16/20	9/16/20	10/16/20	11/16/20	12/16/20	1/16/21	2/16/21	3/16/21	4/16/21	5/16/21	6/16/21	7/16/21	8/16/21	9/16/21	10/16/21	11/16/21	12/16/21	1/16/22	2/16/22	3/16/22	4/16/22	5/16/22	6/16/22	7/16/22	8/16/22	9/16/22	10/16/22	11/16/22	12/16/22	1/16/23	2/16/23	3/16/23	4/16/23	5/16/23	6/16/23	7/16/23	8/16/23	9/16/23	10/16/23	11/16/23	12/16/23	1/16/24	2/16/24	3/16/24	4/16/24	5/16/24	6/16/24	7/16/24	8/16/24	9/16/24	10/16/24	11/16/24	12/16/24	1/16/25	2/16/25	3/16/25	4/16/25	5/16/25	6/16/25	7/16/25	8/16/25	9/16/25	10/16/25	11/16/25	12/16/25	1/16/26	2/16/26	3/16/26	4/16/26	5/16/26	6/16/26	7/16/26	8/16/26	9/16/26	10/16/26	11/16/26	12/16/26	1/16/27	2/16/27	3/16/27	4/16/27	5/16/27	6/16/27	7/16/27	8/16/27	9/16/27	10/16/27	11/16/27	12/16/27	1/16/28	2/16/28	3/16/28	4/16/28	5/16/28	6/16/28	7/16/28	8/16/28	9/16/28	10/16/28	11/16/28	12/16/28	1/16/29	2/16/29	3/16/29	4/16/29	5/16/29	6/16/29	7/16/29	8/16/29	9/16/29	10/16/29	11/16/29	12/16/29	1/16/30	2/16/30	3/16/30	4/16/30	5/16/30	6/16/30	7/16/30	8/16/30	9/16/30	10/16/30	11/16/30	12/16/30	1/16/31	2/16/31	3/16/31	4/16/31	5/16/31	6/16/31	7/16/31	8/16/31	9/16/31	10/16/31	11/16/31	12/16/31	1/16/32	2/16/32	3/16/32	4/16/32	5/16/32	6/16/32	7/16/32	8/16/32	9/16/32	10/16/32	11/16/32	12/16/32	1/16/33	2/16/33	3/16/33	4/16/33	5/16/33	6/16/33	7/16/33	8/16/33	9/16/33	10/16/33	11/16/33	12/16/33	1/16/34	2/16/34	3/16/34	4/16/34	5/16/34	6/16/34	7/16/34	8/16/34	9/16/34	10/16/34	11/16/34	12/16/34	1/16/35	2/16/35	3/16/35	4/16/35	5/16/35	6/16/35	7/16/35	8/16/35	9/16/35	10/16/35	11/16/35	12/16/35
----	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------

1626  
15 JUL 2014



*Chialva*  
CHIALVA MADA CROSTINA A.  
Presidente Municipal  
San Gustavo Entre Ríos, ARGENTINA

*M.M. O. Oscar A. Marelli*  
M.M. O. OSCAR A. MARELLI  
PRESIDENTE  
San Gustavo Entre Ríos, ARGENTINA

